 <p><b>ComfaOriente EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 4	

## ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO	MES	DIA
		2023	05	23
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta	MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020				

**ASISTENTES:** **PATRICIA HENAO GOMEZ**– Representante Legal PEÑARANDA LTDA  
**OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS  
**ERIKA ESCALANTE** – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS


El día 23 de mayo de 2023, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos [carteracop@gmail.com](mailto:carteracop@gmail.com) y [erika.escalante@comfaorientes.com](mailto:erika.escalante@comfaorientes.com), dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 049 del 09 de febrero de 2023 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2022**.

La **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA** identificada con **NIT. 807.002.152** refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 440.206.109**; según la información extraída de la plataforma **PISIS –WEB SISPRO** Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 31 de diciembre de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS CCF049	
VALOR RECONOCIDO Y CANCELADO ACREENCIAS	1,132,154
VALOR RECHAZADO EN ACREENCIAS	8,832
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>1,140,986</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas en acreencia correspondiente al programa **COMFAORIENTE YA LIQUIDADA**, con **CODIGO CCF049** la cual una vez depurada se determinó lo siguiente Facturas Canceladas en Acreencias por valor de **\$1.132.154** y valor rechazado en Acreencias por valor **\$8.832**.

Las facturas que componen el concepto del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud **CCF049 ya liquidado**, del cual el Agente Especial Liquidador del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS** ya liquidado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la resolución 00004 del 5 de Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida, mediante las resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.

 <p><b>Comfaoriente EPSS</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 2 de 4	

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE**, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de **COMFAORIENTE EPSS**, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código **CCF049**, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: *“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”*.

Así mismo se concilió información del programa de salud **COMFAORIENTE EPSS** con código **CCF050**, por valor de **\$439.065.123** con corte 31 de diciembre de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:


CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO MAS IMPUESTO	422,523,176
PROCESO EN PAGO	60,000
GLOSA ACEPTADA IPS	7,554,325
CUOTA MODERADORA	95,000
FACTURAS DEVUELTAS	5,022,040
FACTURAS NO REGISTRADAS	3,810,582
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>439,065,123</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$417.806.354** e impuestos por valor de **\$4.716.822** para un total de cancelado por valor de **\$422.523.176**; facturas en proceso en pago por valor **\$60.000**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$7.554.325**; cuota moderadora por valor **\$95.000**; factura devuelta por valor **\$5.022.040** y facturas no registradas por valor de **\$3.818.582**.

Respecto del valor cancelado por **COMFAORIENTE EPS'S** por valor de **\$422.523.176** me permito informar que se canceló **\$238.670.353** al corte 31 de diciembre de 2022 y después del corte se canceló **\$183.852.823** la cual deberá ser actualizada en el próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de junio del 2023.

En cuanto al proceso en pago por valor de **\$60.000** será cancelado por Tesorería de la EPS'S en el mes de mayo 2023.

De igual forma, de las facturas devueltas y facturas no registradas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com](mailto:jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com) y [cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de

 <p><b>ComfaOriente EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 4	

celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de subsanar las inconsistencias de las facturas devueltas y facturas no registradas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013 la IPS **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA** identificado con **NIT: 807.002.152** se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos e impuestos realizados por **COMFAORIENTE EPSS**, las glosas aceptadas por la IPS y la cuota moderadora; los cuales ascienden a un valor total de **\$430.172.501** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular conjunta 030 de 2013 con corte a 30 de junio de 2023, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social **PISIS –WEB SISPRO**, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$440.206.109** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS –WEB SISPRO con corte 31 de diciembre de 2022 reportados por la IPS **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA** identificada con **NIT. 807.002.152**, son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.


Se sugiere amablemente a la IPS **CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA LTDA** solicitar acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar, validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma **PISIS –WEB SISPRO** por parte de la IPS, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

#### **“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

##### **4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (..)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (..)

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 4 de 4	

- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico [carteracop@gmail.com](mailto:carteracop@gmail.com)

Proyectó: Erika Escalante

NOTA: Está cartera se actualizó el 23 de mayo de 2023.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
<b>PATRICIA HENAO GOMEZ</b>	Represente Legal PEÑARANDA LTDA	<b>(Original Firmada)</b>
<b>OSCAR CANCINO BAUTISTA</b>	Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS	<b>(Original Firmada)</b>
<b>ERIKA ESCALANTE</b>	Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS	<b>(Original Firmada)</b>